| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | 1 DE 2 |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 02
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 1773-2025
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

**CONTRATO DE OBRA No.** 1770-2025
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 05/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 01 | | 17/03/2026 | 17/03/2026 | 05/04/2026 | 06-abr-26 |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 57.952.793,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 9-abr-26
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Debido a que la temporada alta de cosecha cafetera en el municipio de San Lorenzo genera un desplazamiento masivo de la fuerza laboral local, se configura una imposibilidad física para la conformación de las cuadrillas necesarias en la ejecución de los frentes de trabajo.

Por lo anterior, se establece una inviabilidad operativa temporal para el avance de la obra física, dado que no es posible garantizar los rendimientos contractuales sin el personal idóneo requerido en la zona de influencia del proyecto. En consecuencia, y considerando que las labores de interventoría dependen directamente de la actividad en campo, se hace necesaria esta suspensión para evitar riesgos en la planeación y asegurar que el reinicio de las actividades cuente con la capacidad operativa suficiente para cumplir con el objeto del Contrato de Obra No. 1770 de 2025.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | 1 DE 2 |

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

Teniendo en cuenta que las labores de interventoría dependen directamente de la actividad en campo y que el interventor ha constatado lo manifestado por el contratista de obra en la solicitud de suspensión No. 02, se considera necesaria la suspensión del contrato de interventoría 1773-2025 desde el 7/04/2026 hasta el 5/05/2026, para evitar riesgos en la planeación y asegurar que el reinicio de las actividades cuente con la capacidad operativa suficiente para cumplir con el objeto del Contrato de Obra No. 1770 de 2025.

Cabe resaltar que el interventor mediante oficio AFLZ-1773-2025-15 del 6/04/2026 avala la solicitud del contratista de obra.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 7 (Día) de ABRIL (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 6 (Día) de MAYO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 8 (Día) de MAYO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: **ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 52202-82168 NRÑ

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Subdirectora de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 15202-093568

Firma

Nombre: **MARIA CRISTINA RIASCOS ERASO**
DIRECTORA TERRITORIAL.
Matrícula Profesional No.: 52202-30510.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

*ÁLVARO FERNANDO LARA Z.*
*Ingeniero Civil*
*Esp. Diseño Construcción y Conservación de Vías*

Mocoa, 6 de abril de 2026.

**AFLZ-1773-2025-16**

Ingeniera:
**DENICE BIBIANA ACERO VARGAS.**
Subdirectora de Vías Regionales- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

**Referencia:** Contrato de interventoría No. **1773** de **2025** Cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

**Asunto:** Solicitud de Suspensión No. 02 Interventoría.

Cordial saludo,

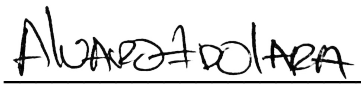
En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1770 de 2025, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" nos permitimos emitir la solicitud de la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría, para consideración y decisión de la Entidad. Esta petición se fundamenta en la solicitud de suspensión No 2 radicada por el contratista de obra mediante oficio RM-1770-017 del 6/04/2026, quien manifiesta la imposibilidad de ejecutar los trabajos durante el mes de abril debido a la escasez absoluta de mano de obra local provocada por la temporada alta de cosecha cafetera en el municipio de San Lorenzo.

Al ser la interventoría un contrato accesorio cuya ejecución depende directamente del avance de las actividades en campo, la paralización de la obra por este fenómeno regional constituye una causa justificada para suspender simultáneamente nuestras labores de supervisión. De esta manera, se garantiza el equilibrio económico del contrato y se evita el cobro de honorarios de interventoría durante un periodo en el que no habrá personal operativo ni frentes de obra activos que supervisar.

En consecuencia, solicito formalmente la suspensión del Contrato de Interventoría desde el **siete (07) de abril de 2026 hasta el cinco (05) de mayo de 2026**. Esta medida asegura que, una vez finalizada la cosecha y normalizada la oferta laboral en la región, ambas partes retomen las actividades bajo las condiciones técnicas y administrativas pactadas originalmente con la Entidad.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



**ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.**
**Representante Legal Interventoría.**
**M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.**

Teléfonos: 310 859 3447 - 098 420 0313. Email: fernandolara7606@hotmail.com –
interventoria.fernandolara@gmail.com
Calle 10 N° 18 – 26. Barrio la Esmeralda - Mocoa, Putumayo

Barranquilla, abril 6 de 2026

RM-1770-017

Ingeniera
**DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Subdirectora de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Bogotá

Con Copia
**Ing. ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**
CONTRATISTA INTERVENTORÍA
Calle 10 No-18-26
Fernandolara7606@hotmail.com
Mocoa - Putumayo

Referencia: Contrato No. 1770 de 2025
Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

**Yo, Leodegar Rafael Roys Mejía**, en calidad de contratista encargado de la ejecución del **Contrato 1770 de 2025**, titulado: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, suscrito con el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, me permito en la presente solicitar la suspensión No 2 del contrato de obra desde el 7/04/2026 hasta el 5/05/2026.

Esta solicitud se fundamenta en la ocurrencia de una circunstancia externa de caso fortuito consistente en la temporada alta de cosecha cafetera en el municipio de San Lorenzo. Este fenómeno estacional genera una escasez absoluta de mano de obra local disponible para labores de construcción, toda vez que la población económicamente activa se desplaza masivamente a las labores de recolección de café.

Dicha situación impide garantizar el personal necesario para el avance de las obras según el cronograma pactado, y de continuar la ejecución en estas condiciones, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas contractuales.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional que se considere necesario para proceder con la formalización de esta solicitud.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,



**LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**
Nit. No. 84.034.968-6
C.C. No. 84.034.968 de Riohacha
Contratista

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPÍO DE SAN LORENZO NARIÑO**

**C E R T I F I C A  Q U E;**

**DIEGO ANDRÉS DURÁN ROSALES**, en calidad de Secretario de Obras e Infraestructura del Municipio de San Lorenzo Nariño, certifico que:

1. El municipio de San Lorenzo se destaca en su producción agrícola especialmente en la producción de café.
2. El municipio de san Lorenzo para este primer semestre hasta el mes de mayo de 2026 se encuentra en una temporada alta de cosecha cafetera.
3. En consecuencia de este fenómeno estacional genera escases absoluta de mano de obra local disponible para labores de construcción, toda vez que la población económicamente activa se desplaza masivamente a las labores de recolección de café.

Para constancia, se firma la presente certificación, a los siete días del mes de abril de año dos mil veintiséis.

Diego Andres Duran R.

**DIEGO ANDRES DURAN ROSALES**
SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL SAN LORENZO (N)

*ÁLVARO FERNANDO LARA Z.*
*Ingeniero Civil*
*Esp. Diseño Construcción y Conservación de Vías*

Mocoa, 6 de abril de 2026.

**AFLZ-1773-2025-15**

Ingeniera:
**DENICE BIBIANA ACERO VARGAS.**
Subdirectora de Vías Regionales- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

**Referencia:** Contrato de interventoría No. **1773** de **2025** Cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA-PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

**Asunto:** Aval solicitud de Suspensión No. 02 del Contrato de Obra 1770 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitir la solicitud del Contratista para la Suspensión No. 02 del contrato de obra en referencia, teniendo en cuenta la temporada de cosecha en el municipio de San Lorenzo, tal como lo presenta en el oficio RM-1770-017 de fecha 30 de marzo de 2026:

"(…).
*Yo, Leodegar Rafael Roys Mejía, en calidad de contratista encargado de la ejecución del Contrato 1770 de 2025, titulado: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, me permito en la presente solicitar la suspensión No 2 del contrato de obra desde el 7/04/2026 hasta el 5/05/2026.*

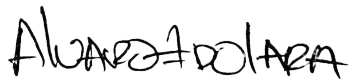
*Esta solicitud se fundamenta en la ocurrencia de una circunstancia externa de caso fortuito consistente en la temporada alta de cosecha cafetera en el municipio de San Lorenzo. Este fenómeno estacional genera una escasez absoluta de mano de obra local disponible para labores de construcción, toda vez que la población económicamente activa se desplaza masivamente a las labores de recolección de café.*

*Dicha situación impide garantizar el personal necesario para el avance de las obras según el cronograma pactado, y de continuar la ejecución en estas condiciones, se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas contractuales.*
(…)".

Se ha verificado por parte de esta interventoría que en el municipio de San Lorenzo la cosecha cafetera es la actividad económica predominante durante el mes de abril, lo cual efectivamente impacta la oferta de trabajadores para el sector de la construcción, configurando una circunstancia de fuerza mayor externa que impide el cumplimiento de los rendimientos programados y afecta la ruta crítica del proyecto por falta de personal operativo, motivo por el cual se avala la solicitud de suspensión de contrato de obra desde el 7/04/2026 hasta el 5/05/2026.

La presente se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



**ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.**
**Representante Legal Interventoría.**
**M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.**

Teléfonos: 310 859 3447 - 098 420 0313. Email: fernandolara7606@hotmail.com –
interventoria.fernandolara@gmail.com
Calle 10 N° 18 – 26. Barrio la Esmeralda - Mocoa, Putumayo

Fecha: 2026-04-07 16:44:02
Radicado: 2026I-VBOG-021809
Destino: Denice Bibiana Acero Vargas
Anexos: 0

# MEMORANDO INDIVIDUAL

**N° Radicado:** 2026I-VBOG-021809
**Fecha:** 2026-04-07 16:44:02

**PARA**: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

**DE**: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**Asunto:** Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-021463

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 1770-2025 y del contrato de Interventoría 1773-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Suspensión 2 del Contrato de Obra 1770-2025 y del contrato de Interventoría 1773-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

**ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA**
**Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin**

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), JOAN SEBASTIAN MONTERO FIALLO ()